

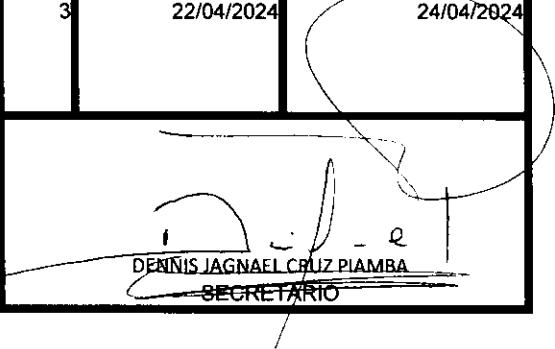
REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA SIERRA-CAUCA
 Código: 193924089001
 J01prmpallasierra@cedoj.ramajudicial.gov.co

LISTA 013

TRASLADO ARTICULO 110 CODIGO GENERAL
 DEL PROCESO

CLASE DE PROCESO	IDENTIFICACION PROCESO	DEMANDANTE - DENUNCIANTE	DEMANDADO PROCESADO ACCIONADO	ACTUACION TRASLADO	DÍAS	INICIACION TERMINO	VENCIMIENTO TERMINO
EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	19392408900120230002200	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	DIEGO ARMANDO ANACONA HIGON	TRASLADO LIQUIDACION DE COSTAS	3	22/04/2024	24/04/2024
EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	19392408900120240000300	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JOSE ERNESTO PASTAS GOMEZ	TRASLADO LIQUIDACION DE COSTAS	3	22/04/2024	24/04/2024
Conforme al artículo 110 del Código General del Proceso, fijo esta lista en la cartelera de la secretaría por un (1) día, hoy diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).						 DENNIS JAGNAEL CRUZ PIAMBA SECRETARIO	
El traslado comenzara a correr a las ocho (8) de la mañana del siguiente día hábil, tal como se anota en la columna respectiva.							

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cantidad
Demandante : Banco Agrario de Colombia
Demandado : Diego Armando Anaconda Higón
Radicación : 19392408900120230002200



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
LA SIERRA – CAUCA**
Carrera 3^a Nro. 5-41
j01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co
193924089001

LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

El secretario del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Sierra Cauca, procede a realizar la liquidación de las costas, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 366 del Código General del Proceso, y de acuerdo a lo estipulado en providencia 92 del 11 de abril de 2024, dentro del proceso de la referencia, **así:**

COSTAS

NOTIFICACIONES:	\$ 150.000
AGENCIAS EN DERECHO:	\$ 470.000
OTROS GASTOS - TRANSPORTE:	\$ -0-
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA:	\$ -0-
REGISTRO DE EMBARGO:	\$ -0-
TOTAL:	\$ 620.000

SON: SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE. (\$ 620.000)

La Sierra Cauca, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha agrego la presente liquidación de costas al cuaderno digital del proceso arriba referido.

Dennis Jagnael Cruz Piamba
Secretario.

Firmado Por:
Dennis Jagnael Cruz Piamba
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Sierra - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07da56c28bd96caa68a88dd6fe146520a61d5439f25aae16d8822885a3dcb08a**
Documento generado en 18/04/2024 08:03:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cantidad
Demandante : Banco Agrario de Colombia
Demandado : José Ernesto Pastas Gómez
Radicación : 19392408900120240000300



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
LA SIERRA – CAUCA**
Carrera 3^a Nro. 5-41
j01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co
193924089001

LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

El secretario del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Sierra Cauca, procede a realizar la liquidación de las costas, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 366 del Código General del Proceso, y de acuerdo a lo estipulado en providencia 93 del 11 de abril de 2024, dentro del proceso de la referencia, **así:**

COSTAS

NOTIFICACIONES:	\$ 140.000
AGENCIAS EN DERECHO:	\$ 2'000.000
OTROS GASTOS - TRANSPORTE:	\$ -0-
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA:	\$ -0-
REGISTRO DE EMBARGO:	\$ -0-
TOTAL:	\$ 2'140.000

SON: DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$ 2'140.000)

La Sierra Cauca, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha agrego la presente liquidación de costas al cuaderno digital del proceso arriba referido.

Dennis Jagnael Cruz Piamba
Secretario.

Firmado Por:
Dennis Jagnael Cruz Piamba
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Sierra - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f387d2c7502e517cbd5027fefcd931da32e0956b7c7bed5b90e6ce697ad8f40**
Documento generado en 18/04/2024 08:04:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>